



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2019-00996-00

Para los fines procesales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora no replicó las excepciones de mérito propuesta por el curador *ad litem* del demandado.

Así las cosas, estando en la oportunidad procesal pertinente, y continuando con el devenir del proceso, se abre a pruebas el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 443 en concordancia con los artículos 392, 372 (Parágrafo) y 373 del C.G.P.

Parte Demandante:

Documentales: Ténganse como tales las allegadas con el libelo, en lo que sea pertinente y conducente.

Interrogatorio de parte: Se niega por improcedente, toda vez que la parte ejecutada actúa a través curador *ad litem*.

Parte Demandada:

Documentales: Ténganse como tales los que obran en el expediente, en lo que sea pertinente y conducente.

No habiendo pruebas por practicar, en firme el presente proveído, ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 278 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. A. G.', written over a horizontal line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 011
de hoy 15 DE FEBRERO 2022

La Secretaria


VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB